CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 27 de mayo de 2024.

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ

E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director Nacional, y por su intermedio donde corresponda, en referencia a la **Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 01/2024 "Adquisición de Bienes de Consumo (Útiles y Materiales Eléctricos. Artículos de Ferretería, Herramientas Menores, Insumos Metálicos y No Metálicos) - Ad Referéndum", con ID Nº 437.181,** a fin de realizar el descargo correspondiente a las observaciones realizadas en la Etapa 2 del proceso de referencia.

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.
Comentario: Reiteración. Se verifica que los incisos de la cláusula octava establecida en el contrato N°7/2024 difiere de lo estipulado en el pliego de bases y condiciones. Así también, se verifica que las cláusulas "Decimonovena", "Vigésima". Finalmente, solicitamos que la contratante verifique las cláusulas del contrato con el fin de evitar discrepancias conforme a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

En referencia a la **Cláusula Octava** se refiere **"Plazo, lugar y Condiciones de la provisión de los Bienes"**, fueron establecidas en el:

8.3 la Dirección de entrega
8.4 El plazo de entrega de los bienes,

Y los demás puntos a fin de facilitar al proveedor la mejor información al momento de las facturaciones y entrega de los bienes. El cual a nuestro parecer no afecta de manera negativa la información puesta en dicha cláusula.

En referencia a:

- **Cláusula Decimonovena** se refiere **"Terminación por Quiebras o insolvencia"** que es establecida en el PBC "Causales de terminación del contrato punto "2. Terminación por Insolvencia o quiebra - La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia"

- **Cláusula Vigésima** se refiere a la **"Terminación por Conveniencia"** que es establecida en el **PBC** "Causales de terminación del contrato punto 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la

terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

En tal sentido mencionamos que se procedió a la corrección pertinente del contrato y que los puntos señalados fueron ajustados conforme al PBC, se remite contrato correspondiente con las modificaciones.

Venancio Mormigo Pereira
My AvL – Jefe de la UOC Nº 4